GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION SIG	**Código**: FO-CA-001 **Versión**: 2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 4069-8 23 OCT 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NUMERO CM-SV-006-2026".

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, y en especial por las facultades las conferidas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y obrando de conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría publicó en la plataforma del Secop II, el 03-09-2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos técnicos correspondientes con el fin de que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos para **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, VIVIENDAS BIFAMILIARES EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y SALAMINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS."**., presentaran las observaciones a que hubiere lugar.

2. Que, dentro del término fijado en el aviso de convocatoria para tal efecto, los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas oportunamente a través de la plataforma del Secop II por la Administración Departamental el día 10-09-2026, surtiéndose las modificaciones a que hubo lugar, al pliego de condiciones y a los estudios previos.

3. Que, con ocasión de las observaciones de los interesados en el proceso, y bajo en el entendido que la publicación del proyecto de pliegos de condiciones constituye la etapa de construcción conjunta del pliego definitivo, la Secretaría realizó los ajustes a que hubo lugar para procurar la selección objetiva.

4. Que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No 1296-8 del 26 de marzo de 2026, se dio apertura formal al proceso.

5. Que el 07-10-2026, la Secretaría verificó el cierre del proceso advirtiendo la presentación oportuna de 7 ofertas por parte de los siguientes proponentes:

CANTIDAD	PROPONENTES
1	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS
2	JMR GROUP INGENIERIA S.A.S

3	JOSE WILLIAM MARIN OSORIO
4	CONSORCIO YACAR
5	CONSORCIO SALAMINA
6	VEKSTIA SAS
7	CONSORCIO INTERGAB VIVIENDA
8	CONSORCIO ANSJ

6. Que, dentro del término previsto para la evaluación, el comité designado para tal efecto verificó el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de condiciones, solicitando a los proponentes observaciones y aclaraciones a que hubo lugar.

7. Que la Secretaria publicó informe de evaluación preliminar el día 13-10-2026.

8. Que dentro del término establecido para observar el mismo, el comité evaluador realizó la verificación de los documentos subsanables requeridos. Dentro de la revisión se rechazaron tres (3) proponentes:

   1. PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS: No cumplía con el componente jurídico toda vez que registra su domicilio principal en Valledupar, Departamento del Cesar. De conformidad con el numeral 8 del Segundo Aviso de Convocatoria del proceso CM-SV-006-2026, así como con la resolución de apertura, la entidad estableció que el proceso se encontraba limitado a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Caldas.
   La condición territorial corresponde a la limitación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el domicilio acreditado por el proponente no corresponde al ámbito territorial exigido para participar en la convocatoria.

   3. JOSE WILLIAM MARIN OSORIO: No cumplía con el componente técnico toda vez que no presento documentación para validar experiencia.

   6. VEKSTIA SAS: No cumplía con el componente financiero toda vez que el proponente no cumple con los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

9. Que el 20-10-2026, la Secretaría pública en plataforma Secop II el informe final de evaluación, constatando la habilitación de cinco (05) proponentes para participar en el proceso de selección.

10. Que producto de lo anterior y con base en el informe final de evaluación, se habilitaron cinco (05) proponentes en el proceso, por lo tanto, se procedió a la ponderación (por parte del comité evaluador) donde se concluyó que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones.

11. Que la ponderación se realizó con base a:

La TRM a aplicar en el proceso es la siguiente:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [illegible] con el número [illegible]

Certificado Generado con el Pin No: 6898313389950228

Generado el 19 de octubre de 2026 a las 17:02:35

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
20/10/2026	$3.156,32

Expedida en Bogotá, D.C. el lunes 19 de octubre de 2026

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \cdot V_2 \cdot V_3 \cdot \ldots \cdot V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) \cdot Puntaje\ máximo$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un numero negativo se asignará 0,0 puntos.
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Por ende, de acuerdo a la aplicación de la formula el proponente que queda en primer orden de elegibilidad es: **MEDIA GEOMETRICA**.

Por ende, de acuerdo a la aplicación de la formula el proponente que queda en primer orden de elegibilidad es: **MEDIA GEOMETRICA**.

12. Que posterior a la verificación de requisitos habilitantes se procedió a consolidación de la calificación de los puntajes por lo cual se estableció en el orden de elegibilidad.

Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador y los demás criterios de evaluación el orden de elegibilidad fue:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
PROPONENTE	**PUNTAJE**
CONSORCIO ANSJ	100
JMR GROUP INGENIERIA SAS	83,70
CONSORCIO SALAMINA	74,79
CONSORCIO INTERGAB VIVIENDA	73,70
CONSORCIO YACAR	32,25

13. Que, en armonía con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a favor del proveedor: **CONSORCIO ANSJ,** representada legalmente por **SEBASTIAN BALLESTEROS LÓPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.831.041 DE MANIZALES, conformada por: **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.137.838, con un porcentaje de participación del 90% y **SBJ INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 901.908.710-8, con un porcentaje de participación del 10%. Por un valor de **($330.630.996)** COP incluido IVA, Quien obtuvo una puntuación de **100.**, Siendo este el mayor puntaje, según los criterios de evaluación, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras dentro del citado proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adjudicar Concurso de Méritos **No CM-SV-006-2026,** impulsada por la Secretaria de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas, al **CONSORCIO ANSJ,** representada legalmente por **SEBASTIAN BALLESTEROS LÓPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.831.041 de Manizales, conformada por: **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.137.838, con un porcentaje de participación del 90% y **SBJ INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 901.908.710-8, con un porcentaje de participación del 10%. Por un valor de **($330.630.996)** COP incluido IVA, Quien obtuvo una puntuación de **100.** Siendo este el mayor puntaje, la suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Artículo Segundo. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno conforme el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero. Ordenar la publicación del acto en la plataforma del Secop II para los fines de control pertinentes.

Manizales, 23-10-2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio

Proyectó: Carolina Pinilla Suarez, Contratista, Secretaría de vivienda- PDA C.P.S.
Revisó: Laura María Aranzazu Aristizábal - Abogada Contratista – Secretaría Jurídica